



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003052 2022 00890 00

SE REQUIERE a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que de este auto se haga por estado, se sirva adelantar las diligencias tendientes a la notificación de la parte pasiva, so pena de que se declare la terminación del proceso por desistimiento tácito (numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso).

Téngase en cuenta que la medida cautelar de embargo de las cuentas bancarias se encuentra materializada (ver archivo 8 C.2).

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

Firmado Por:

Rafael Jaime Muñoz Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2774aff621cc1784b24516ec72c27c061735408ed6c9faffe44778c4fd734a65**

Documento generado en 30/01/2023 09:54:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>